



**I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**



ORD. N° 257 / 2025

ANT. 1.- Providencia N°3429 de fecha 16.05.2025.-

2.- OFICIO N° 1484/14/2025 de fecha 03.06.2025 de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales - Cámara de Diputados. -

MAT.- Responde a solicitud por aplicación de Art. 52 bis Ley General de Servicios Sanitarios por parte de DOM -

Paine, 11 de Junio del 2025.

DE : DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

**A : COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**
CORREO ELECTRÓNICO: VIVIENDACAM@CONGRESO.CL

1. Junto con saludar y de acuerdo al oficio de la Comisión de Vivienda N° 1484/14/2025 (ingresado mediante providencia folio N°3429 de fecha 04.06.2025), en el cual solicita que la Dirección de Obras Municipales, informe en detalle, la forma en que se está interpretando en la comuna la aplicación del Art. 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, más concretamente en lo relacionado con la extensión urbana o rural de las conexiones de agua potable, se indica:

- El Art. 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, establece que los prestadores podrán establecer, construir, mantener y explotar sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en el ámbito rural, bajo la condición de no afectar o comprometer la calidad y continuidad del servicio público sanitario.
- Dicha normativa, no es parte de las competencias de las Direcciones de Obras Municipales por lo que no tenemos facultades en su aplicación y no contamos con registro sobre este tipo de solicitudes.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**DANIEL SAN MARTIN MELO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

DSM/evn
Distribución:
- Destinatario.
- Archivo/